

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Artículo 557.

ARTICULO 557.- Los Oficiales del Registro del Estado Civil tendrán bajo su responsabilidad formas especiales por triplicado en las que se asentarán actas de nacimiento, reconocimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, e inscripción de sentencia que modifique el estado civil de las personas

Amaxac
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro,
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 02 52

